



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N°
FECHA:

26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 0195 de 2019 la empresa C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S, identificada con Nit No.900.995.903-1, Representada Legalmente por la señora María Camila Santos Daza con cedula de ciudadanía No.1.065.810.683 de Valledupar-Cesar, solicita una concesión de agua superficiales para el beneficio del predio denominado SAN BENITO, localizada en el Municipio de Salamina, Departamento del Magdalena, para riego de pasto aportando la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Recibo de caja No. 2558 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificados de Tradición y Libertad del predio denominado SAN BENITO No. 228-4651, 228-7080, 228-8541
- Escrituras Públicas No.063, 040, 042, 139 de 2018
- Certificado de Existencia y Representación de la empresa C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S
- Información, descripción de la fuente hídrica y alcances de la captación
- Croquis del levantamiento del predio
- Croquis del predio IA Esperanza 1 y 2 o San Benito

Que con radicado No. 2681 de fecha 02 de Abril de 2019 fue aportado el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Aguas del predio SAN BENITO.

Que estando todos los requisitos legales reunidos se admitió a través del Auto No.0497 de fecha 15 de Marzo de 2019, la solicitud presentada y fue remitida al Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en el informe técnico de fecha 02 de Julio de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

“CONCEPTO: La visita de inspección se realizó el día 05 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m., en compañía del señor CARLOS JOSE SANTOS BOLAÑO, en calidad de Apoderado de la Empresa Sociedad C.J.S. Internacional S.A.S., (...) El acceso

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1439
26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS"

a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – tomando la vía que conduce de Pivijay – Salamina, jurisdicción del municipio de Salamina.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano con pequeñas ondulaciones de poca altura. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que el predio rural San Benito, identificado con matrícula N° 228-7080, con un área total de 9 hectáreas más 8006 metros cuadrados aproximadamente, según escritura pública N° 040 de 06/04/2018 de la Notaria Única de Salamina y San Benito II, identificado con matrícula N° 228-8541, con un área total de 5 hectáreas más 2976 metros cuadrados aproximadamente, según escritura pública N° 042 de 16/04/2018 de la Notaria Única de Salamina, para un total de 15 hectáreas aproximadamente, en este predio se ejercen actividades relacionadas con el sector agropecuario plenamente compatibles con el uso del suelo definido en el EOT del municipio de Salamina tal como lo es el establecimiento de un cultivo de pastos de un año de edad. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido por la margen derecha del río Magdalena, llegando al punto de captación, donde se ubicara una bomba IHM de 2x2 de 150 galones por minutos de 10 hp, montada en una barcaza o caseta metálica flotante de 1.60x1.60x2.40 m en el río, georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 29' 10.60"N y longitud 74° 48' 02.00"O, donde se conectará a una tubería de conducción de agua que saldrá dentro del predio denominado "El Tendal"; el agua será conducida por tubería de cuatro pulgadas (4") marca PVC en una longitud de 3650 metros lineales, atravesando la vía que conduce de Salamina – al Piñón, mediante un cruce con topo por debajo de la carretera, recorriendo área rural del municipio de Salamina y continua paralela a la carretera que conduce de Salamina a Pivijay, llegando al predio San Benito, georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10° 28' 43.53"N y longitud 74° 46' 03.83"O. El agua al llegar al predio en mención discurrirá por un canal principal, atravesando el predio San Benito donde se utilizara en el riego por gravedad para pastos. El predio en mención, se dedica a la labor de cultivo de pastos establecidos hace más de 2 años para alimentación de animales bovinos; en época de sequía se requiere de riego para el mantenimiento de esta

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N° 26 AGO. 2020
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

actividad agrícola. Las necesidades de riego son para unas 15 hectáreas de riego para el cultivo de pastos.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

Ubicación y linderos: el predio "SAN BENITO", identificado con matrículas No. 228-7080 y 228-8541:

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO SAN BENITO:

| NOMBRE DEL PREDIO | MATRICULA INMOBILIARIA No. | NUMERO DE CEDULA CATASTRAL | NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA | NUMERO DE HAS |
|-------------------|----------------------------|----------------------------|--|---------------|
| SAN BENITO | 228-7080 | 00010002006 5000 | -escritura pública N° 040 de 06/04/2018 de la Notaria Única de Salamina. | 9,8 |
| SAN BENITO II | 228-8541 | 00010002006 4000 | -escritura pública N° 042 de 16/04/2018 de la Notaria Única de Salamina- | 5,3 |
| TOTAL | | | | 15,1 |

Este predio se localiza en el área rural del Municipio de Salamina, su cabida superficiarias están enmarcadas entre los linderos anotados en las escrituras públicas anexas en el cuadro 1. Copia de la Matriculas Inmobiliarias No. 228-7080 y 228-8541, se encuentran insertas en el expediente de esta diligencia N° 5339.

El predio se localiza por margen derecha del Rio Magdalena (no siendo ribereño), en consecuencia, pertenece a la cuenca baja del rio Magdalena, en jurisdicción del municipio de Salamina, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

IMAGEN 1. UBICACIÓN DEL PREDIO SAN BENITO, PUNTO DE UBICACIÓN DE LA CAPTACION EN EL EN EL RIO MAGDALENA.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N° 26 AGO, 2020
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”



TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

| PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES | NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI: |
|---|--------------------------------------|
| SAN BENITO | 9,8 |
| SAN BENITO II | 5,3 |
| TOTAL | 15,1 |

TABLA 3. ÁREA CULTIVADA Y TIPO DE CULTIVO:

| NOMBRE DEL PREDIO | TIPO DE CULTIVO | NUMERO DE HAS CULTIVADAS A REGAR |
|--------------------------|------------------------|---|
| SAN BENITO | Pastos | 15 |
| TOTAL | | 15 |

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

1439

RESOLUCION N° 26 AGO. 2020
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

Fuente de abastecimiento y localización:

La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Río Magdalena, tiene una longitud de 1536 km con un promedio de caudal de 7100 m3/s, es navegable desde Honda-Tolima hasta su desembocadura en el Mar Caribe, su principal afluente es el Río Cauca. (...) En el Municipio El Banco el río sufre una nueva transición al penetrar una zonas con características especiales la cual se le denomina Depresión Cenagosa o zona inundable por ser una vasta llanura que se caracteriza por los numerosos caños y ciénagas que se entrelazan formando una red de canales a lo largo y ancho de este sistema. Estas áreas sufren de inundaciones entre los meses de octubre y noviembre, afectando casi 2 millones de hectáreas en los eventos más severos y unas 730.000 hectáreas en los eventos menos severos (Ver Tabla 4).

TABLA 4. PERÍODO DE CAUDALES PRESENTES EN EL RÍO MAGDALENA.

| Subcuenca | Área km ² | Niveles Altos | Niveles Bajos |
|-----------------|----------------------|-------------------|---------------|
| Alto Magdalena | 55.500 | Abril-Mayo | Julio-Agosto |
| | | Octubre-Noviembre | Diciembre |
| Medio Magdalena | 49.150 | Mayo-Junio | Enero |
| | | Octubre | Julio |
| Bajo Magdalena | 24.705 | Junio | Enero-Febrero |
| | | Octubre | Julio |

Fuente: La cuenca del Río Magdalena.

Disponibilidad [Http://desastres.usac.edu.gt/documentos/pdf/spa/doc8918/doc8918-7ane.pdf](http://desastres.usac.edu.gt/documentos/pdf/spa/doc8918/doc8918-7ane.pdf)

(...)

Aforo a la fuente de abastecimiento: Según estudios aportados a CORPAMAG, se realizaron mediciones del Río Magdalena, por la Universidad del Norte de Caracterización Hidrosedimentológica de la parte Baja del río en el sector La Gloria - Bocas de Ceniza. Esta información es importante para el presente estudio.

Entre Calamar y Bocas de Ceniza lo únicos aportes que se reciben son los del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1439
26 AGO, 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

sistema de humedales del Departamento del Atlántico, los cuales no alteran significativamente los volúmenes de agua que se han registrado en la estación Calamar, por lo tanto se considera que los caudales que se presentan en la estación son representativos para cualquier punto del río a lo largo de la zona de estudio.

El caudal medio anual del Río Magdalena es de 7.200 m³/s en Calamar y su comportamiento depende del régimen de lluvias en el interior del País. El caudal máximo medio anual en Calamar es de 10.700 m³/s pero en crecidas puede superar los 13.500 m³/s

Perjuicios a terceros:

De haber disponibilidad del recurso, no se prevería perjuicios a terceros con la concesión solicitada. No se prevé perjuicios a terceros puesto que todas las aguas son confinadas por tubería PVC de 4 pulgadas con una pequeña pendiente que permite conducir las a lo largo de 3.6 kilómetros, en dicho trazado se prevén obtener las servidumbres y/o permisos que sean necesarios.

Servidumbres y otras autorizaciones:

Para llevar el agua del Río Magdalena hasta el predio San Benito, el solicitante aporta el documento donde consta la voluntad expresa de las partes para que pase la tubería por el predio El Tendal el cual es propiedad del señor Danilo José Silva Acosta, así mismo por su recorrido por área rural se utilizan caminos reales que no requieren servidumbre.

Oposiciones: *Durante la diligencia fechada el día 05 de Junio de 2019 no se presentó ningún tipo de oposición.*

Usos del agua y tipo de riego:

Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para la actividad de riego de 15 hectáreas del cultivo de Pastos establecidos hace 2 años.

Sistema de Riego: *Gravedad*

Caudal solicitado: *no se pide en el formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N°
FECHA:

26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS"

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:

La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada se denomina Río Magdalena, la cual se realizará por bombeo de la margen derecha.

El sistema de captación será por una bomba IHM de 2x2 de 150 galones por minutos de 10 hp, montada en una barcaza o caseta metálica flotante de 1.60x1.60x2.40 m en el río, para regar un área de 10 hectáreas aproximadamente.

El tipo de conducción será por tubería de cuatro pulgadas (4") marca PVC, con una longitud de 3650 metros lineales, atravesando la vía que conduce de Salamina – al Piñón, mediante un cruce con topo por debajo de la carretera, recorriendo área rural del municipio de Salamina y continua paralela a la carretera que conduce de Salamina a Pivijay, llegando al predio San Benito, georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10° 28' 43.53"N y longitud 74° 46' 03.83"O.

Según estudios técnicos se realizaron mediciones del Río Magdalena a la altura de Calamar estimándose un caudal promedio de reparto de 7100 m³/s.

Dada la disponibilidad del recurso, y al existir usuarios concesionados a partir de la fuente en mención, no se ve afectado puesto que el caudal a concesionar en el presente tramite representa un porcentaje bajo del caudal de diseño, y la captación no implica trancas o trinchos sobre el río Magdalena, por lo que las aguas se captaran y se enviaran por tubería de cuatro pulgadas (4") marca PVC.

El punto captación, parte de la tubería de conducción de agua, de 4 pulgadas, saldrán dentro del predio denominado "El Tendal", georeferenciado con las coordenadas geográficas N 10° 29' 10.60" W 74° 48' 02.00", jurisdicción del municipio de Salamina.

Para llevar el agua del río Magdalena hasta el predio San Benito, se aporta el documento donde consta la voluntad expresa de las partes para que pase la tubería por el predio El Tendal, el cual es de propiedad del señor Danilo José Silva Acosta, así mismo por su recorrido por el área rural se utilizan caminos reales que no requieren servidumbres. Por otra parte se requiere permiso de INVIAS, que no constituye servidumbre, pero autorizaría el pase bajo tierra en el punto donde el

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

1439

RESOLUCION N°
FECHA:

26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

trazado de la tubería se encuentra perpendicularmente con la vía Salamina – El Piñón.

No se verterán sobrantes a la fuente de agua inicial, ya que esta se utilizará para el llenado de los dos (2) reservorios y mantenerlos en su capacidad de almacenamiento. Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para actividades agrícolas (para el riego de pastos), reuniendo el predio unas 15 hectáreas aproximadamente.

Las aguas generadas por las viviendas se conducen por tuberías de PVC subterránea de 2" a las respectiva posa séptica (una en total) con capacidad volumétrica de 12 m3, construidas en mampostería.

Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):

Solo se calcula la demanda para uso pecuario y riego con base a los módulos de consumo adoptados por Corpamag:

*1. La demanda de caudal se hace con base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejado por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo **al cultivo de Pastos 1.1 lps/ha para riego por gravedad.***

Entonces: 15 X 1.1 lps ----- = 16.5 lps. (Caudal neto demandado)

5% ----- = 0.8 lps. (Perdidas por transporte)

*Total caudal demandado ----- = **17.3 lps***

Los cálculos de la demanda de agua se pueden observar en el siguiente cuadro

| USO DEL AGUA | TIPO DE RIEGO | MÓDULO DE RIEGO (lps) | AREA A REGAR (ha) | CAUDAL DEMANDADO (lps) |
|-------------------------------|---------------|-----------------------|-------------------|------------------------|
| Riego Pastos | Gravedad | 1.1 | 15 | 17.3 |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO | | | | 17.3 |



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439
26 AGO. 2020

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

Disponibilidad del recurso hídrico:

El caudal remanente es considerable teniendo en cuenta que el caudal medio del río Magdalena supera los 7100 m3/seg.

Según reportes estadísticos de la Corporación, a la fecha se tiene registro actualizado de usuarios legalmente concesionados, obteniendo entonces:

En el departamento se encuentran ubicados usuarios que realizan captación sobre la fuente hídrica Río Magdalena para uso doméstico, agrícola e industrial, en consulta realizada a CORPAMAG, sobre la margen derecha del Río Magdalena se encuentran ubicados los usuarios que se presentan en la Tabla 7.

TABLA 5. INVENTARIO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO - RIO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

| N° exp. | Resolución | Usuario | Predio | Ubicación | Fuente | Area cultivo | Uso | caudal otorgado | Fecha de expiración | Coordenadas Captación |
|---------|------------|--|---|--|---------------|--------------|----------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| 3330 | 1903 | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIVIJAY "EMSERPI" | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIVIJAY "EMSERPI" | "Municipio de Pivijay - Magdalena" | Río Magdalena | 0 | Consumo humano | 61 | 01/11/2021 | |
| 3010 | 4000 | ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO | Acueducto Municipal | - | Río Magdalena | 0 | Consumo Humano | 150 | 10/10/2023 | N 9°47'18,1" - W 74°48'26,6" |
| 3160 | 1590 | EMPORIO E.S.P. - EMP. DE SERVICIOS PUB. DEL RIO | Empresa de servicios Públicos de Salamina | sector Bocatoma zona rural - Municipio Plato | Río Magdalena | 0 | Consumo Humano | 17 | 27/08/2022 | 10°29'12,6" N - 74°48'00,10" O |
| 3161 | 1592 | EMPORIO E.S.P. - EMP. DE SERVICIOS PUB. DEL RIO | Empresa Pública de Salamina - Corregimiento de Guaimaro | Cabecera Municipal | Río Magdalena | 0 | Consumo Humano | 11 | 27/08/2022 | 10°34'37,5" N - 74°42'53,8" O |
| 3162 | 1594 | EMPORIO E.S.P. - EMP. DE SERVICIOS PUB. DEL RIO | Empresa Pública de Salamina - Vereda La Loma | Corregimiento de Guaimaro | Río Magdalena | 0 | Consumo Humano | 0.7 | 27/08/2017 | 10°28'09" N - 74°41'10,9" O |
| 3181 | 2022 | MUNICIPIO EL PIÑÓN | Acueducto Rural Del Corregimiento | Vereda La Loma | Río Magdalena | 0 | Consumo Humano | 22.13 | 16/04/2023 | |





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1439

26 AGO, 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

| N° exp. | Resolución | Usuario | Predio | Ubicación | Fuente | Area cultivo | Uso | caudal otorgado | Fecha de expiración | Coordenadas Captación |
|---------|------------|--|--|--|---------------|--------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------------------|
| | | | de Mataburro - Piñón | | | | | | | |
| 3212 | 2039 | Municipio de EL PIÑÓN | Acueducto Rural de los Corregimientos de Carreto, Veranillo y La Palma - Municipio de el Piñón | Corregimiento de Mataburro | Río Magdal en | 0 | Consumo Humano | 9.61 | 16/04/2023 | |
| 3339 | 1915 | EMPORIO E.S.P- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL RIO | Acueducto Municipal del Piñón | Corregimiento de Carreto, Veranillo y La Palma | Río Magdal en | 0 | Doméstico | 22.56 | 10/09/2023 | 10°23'56,8" N - 74°49'40,3" O |
| 2624 | 892 | PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S. | El Medio, La Napa, Parra, Del Puerto, Petroquímico y El General. | Municipio del Piñón | Río Magdal en | 140 | Uso industrial y doméstico | 202 | 20/04/2022 | N10°58'28.36" - W74°45'15.66" |
| 1549 | 2151 | PETROCOMERCIAL S.A. | Petrocomercia l s.a. | Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo - Coordenadas planas: N170452 3.669- E926156.139 | Río Magdal en | 0 | Contingencia contra incendio | 23.1 | 23/12/3000 | N 10°58'00,0" W74°45'22,7" |
| 4028 | 3124 | RUTA DEL SOL II S.A. | Nuevo Peeje de Palermo | "Corregimiento de Palermo | Río Magdal en | 0.85 | doméstico (Baños, sanitario s, domést | 0.09 | 29/08/2023 | 10°58'37.55"N - 74°43'47.48W. |
| 4161 | 1899 | FUNDESCAT | Pedro Santo Venecia | (Res.No.2151 Dic-23-2005), otorgada por el Ministerio" | Río Magdal en | 69.27 | Cultivos de peces (Boca chicos) | 10 | 30/08/2018 | N09°23'9.22" - W74°35'40.576" |
| 4155 | 2782 | ARIEL EMIRO JIMENEZ LOPEZ | Bella Ruth | Caño Clarín - Palermo - Sitio Nuevo | Río Magdal en | 4.69 | Cultivo de peces (Boca chico) | 20 | 28/09/2020 | 09°18'8.87" - W074°33'9.14" |
| 4211 | 2392 | MUNICIPIO DE PLATO | Acueducto de Carmen del magdalena | Corregimiento de Barro Blanco - Municipio de | Río Magdal en | 0 | Consumo humano | 4.18 | 29/10/2023 | X952.546.99 - Y1552.730.87 |

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N°

FECHA:

26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

| N° exp. | Resolución | Usuario | Predio | Ubicación | Fuente | Area cultivo | Uso | caudal otorgado | Fecha de expiración | Coordenadas Captación |
|---------|------------|---------------------------------|--|---|---------------|--------------|-------------------------------------|-----------------|---------------------|-----------------------------------|
| | | | | Santa Ana - Magdalena | | | | | | |
| 3134 | 424 | NOEMI MARTINEZ DE DAZA | La Unión | Corregimiento de San Fernando - Municipio de Santa Ana | Rio Magdal en | 1 | Piscicultura | 1 | 19/03/2019 | 10°58'54.37"N - 74°43'18.80"O |
| 4245 | 423 | INVERSIONES PEGO Y CIA S. C. A. | San Pedro - Las Margaritas | Corregimiento de Carmen del Magdalena - municipio de Plato | Río Magdal en | 60 | Riego cultivo palma | 49 | 12/03/2019 | 10°28'06.74"N - 74°41'04.49"O |
| 4252 | 842 | YASSER QUINTERO CARRASCAL | Villa Pumarejo | Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo - Magdalena | Río Magdal en | 1.8 | Doméstico, riego piscícola | 1.44 | 09/04/2019 | 10°57'24.8"N - 74°44'36.29"O |
| 2954 | 3011 | PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. | Puerto Multipropósito - Humectación de Carbón Coque | Vereda La Loma, municipio de El Piñón | Río Magdal en | 2.5 | Riego de carbón Coque | 38.8 | 26/12/3000 | |
| 4273 | 1958 | Empresa ABE & CIA SCA | Paseo Los Conejo, Victoria 2 y Paseito, La Victoria 1 (Lote 2) Quebrechal. | Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo | Río Magdal en | 175 | Riego Palma africana | 202 | 29/07/2019 | Lat. 10.502881° - Long 74.790511° |
| 4275 | 3195 | NELIDA GUTIERREZ CARREÑO | Junta de Acción Comunal Villa Clarin | Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo | Río Magdal en | 0 | Proyecto Piscícola | 2.5 | 24/11/2024 | N10°57'9" - W74°44'47" |
| 1548 | 445 | ZOOCRIADERO ZOOSEL S.A.S. | Rancho Verde | Margen derecha del Río magdalena - Municipio de Salamina | Río Magdal en | 24.7 | Lavado llenado de piletas, lavado e | 5 | 05/03/2020 | 10°37'59.88" N - 74°42'59.4" O |
| 4409 | 2217 | CONSORCIO RIBERA ESTE | Ruta nacional 2702 - Vía La Prosperidad | Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo. | Río Magdal en | 0 | Humectación de vías | 2 | 13/08/2018 | N10°47'35.00"- 074°43'49.2" |

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439
26 AGO. 2020

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS"

| N° exp. | Resolución | Usuario | Predio | Ubicación | Fuente | Area cultivo | Uso | caudal otorgado | Fecha de expiración | Coordenadas Captación |
|---------|------------|--|---------------------------------------|--|---------------|--------------|--------------------------------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| 4428 | 2902 | ARQUITECTUR A Y DECORACIONE S HAYDAR S.A.S. | El Porvenir | Zona rural del municipio de Remolino | Río Magdal en | 10 | Riego de Maiz | 10 | 09/10/2020 | |
| 3359 | 2480 | SODINTEC S.A. | Puerto Multiproposito | Palermo, Remolino, Guaimaro. | Río Magdal en | 0 | Riego, lavado de vehículo-doméstico | 49 | 20/11/3000 | |
| 4464 | 3337 | SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. | Proyecto de factibilidad fluvial | Zona Rural del municipio de Salamina | Río Magdal en | 0 | Para uso industrial y doméstico | 17 | 20/11/3000 | 1705035.442N - 926057.858E |
| 4487 | 3629 | SODINTEC S.A. | Puerto Multipropósito | Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo | Río Magdal en | 36.5 | Para uso industrial y doméstico | 98.75 | 23/12/3000 | Y:1.706.816.671 - X925.694.067 |
| 3722 | 235 | Jesus Maria Garcia Cohen | Cantera El Botillero | Corregimiento de Palermo | Río Magdal en | 80 | Para riego de vías internas y exter | 0.02 | 22/02/2021 | E 100995052 -N 1488373 |
| 4614 | 1574 | CAMAGUEY S.A. | Longoria, San Inés y El Carito | Corregimiento de Palermo - Municipio de Sitio Nuevo | Río Magdal en | 450 | Doméstico, Riego de cultivo de pasto | 520.3 | 06/07/2021 | N10°34'03.92" - W74°42'43.72" |
| 4443 | 2534 | INVERSIONES PALMICULTOR ES DEL CARIBE S.A.S. | Toledo | Corregimiento El Salto municipio El Banco . | Río Magdal en | 94 | Riego cultivo de Palma Africana | 109.9 | 18/11/2021 | 10°31'31.8"N - 74°45'27.07"O |
| 4693 | 1000 | Municipio de Tenerife | " | Corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina. | Río Magdal en | 0 | Consumo Humano de los habitantes | 15 | 04/05/2027 | X=922.174.15 - Y=1.691.618.55 |
| 4774 | 2547 | Trupillo S.A.S. | Acueducto Real de Obispo y Santa Inés | Margen Derecha del río Magdalena (Ribereño) - Km 57 Vía Guaimaro - Salamina. | Río Magdal en | 500 | Riego de Arroz y uso doméstico | 577.5 | 06/09/2022 | 10°52'18.53"N - 74°42'39.19"O |
| 4836 | 3400 | Municipio de Sitio Nuevo | San Antonio | Corregimiento de Real de Obispo y Santa | Río Magdal en | 0 | Consumo humano | 52.24 | 31/10/2027 | N10°57'26.41" - W74°45'3.04" |

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N° 26 AGO. 2020
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

| N° exp. | Resolución | Usuario | Predio | Ubicación | Fuente | Area cultivo | Uso | caudal otorgado | Fecha de expiración | Coordenadas Captación |
|---------|------------|--------------------------|--|---|---------------|--------------|-------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------------------|
| | | | | Inés, municipio de Tenerife. | | | | | | |
| 1174 | 348 | Astilleros Unidos S.A. | Acueducto de Palermo | Zona Rural del Municipio de Sitio Nuevo | Río Magdal en | 0.5 | Baños y Sanitarios | 0.32 | 27/02/2028 | 10°57'34.07"N - 74°45'5.57"O |
| 5094 | 4709 | Diana Corporación S.A.S. | Astillero | Corregimiento de Palermo - municipio de Sitio Nuevo | Río Magdal en | 8.81 | Uso doméstico e industrial | 3 | 14/11/2023 | 10°58'22.0"N - 74°45'14.3"W |
| 5263 | 1142 | ETALMAG ZF S.A.S. | Lote 12A "Complejo Industrial Diana Palermo" | Corregimiento de Palermo - Municipio Sitio Nuevo | Río Magdal en | 2 | Operación de caldera,tenque almacén | 25 | 25/04/2024 | 10°57'54.85"N - 74°45'11.15"O |
| - | - | - | - | - | - | - | - | 2.333,14 | - | - |

Fuente: CORPAMAG (2019).

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada:

El área circunscrita al predio "San Benito", identificado con matrículas inmobiliarias N° 228-7080 y 228-8541, georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10°28'43.53"N y longitud 74° 46' 03.83"O y las coordenadas asociadas a la captación en el Río Magdalena, georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10°29'0.60"N y longitud 74°48'02.00"O, se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad, así mismo se tiene que el EOT de Salamina determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la explotación de uso pecuario y de agricultura Intensiva, lo cual quiere decir que el uso ejercido dentro del predio; es decir la siembra de pastos ya preestablecido con anterioridad a la ley 1450 de 2011, es plenamente compatible con el uso agrícola intensivo definido por el EOT, no obstante lo anterior corresponde al componente jurídico de CORPAMAG determinar y dar mayor sustento jurídico en consideración a las prohibiciones expresas en el artículo 172 de la ley 1753 de 2015 para zonas RAMSAR. Además las coordenadas geográficas del predio San Benito deben ser

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N°
FECHA:

26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

enviadas a la oficina de planeación para su verificación y certificación sobre otras restricciones y/o recomendaciones que fueren del caso.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Magdalena en el punto de captación georeferenciado con las coordenadas geográficas de latitud 10° 29' 10.60"N y longitud 74° 48' 02.00"O, a favor de la SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S., obrando en calidad de propietario del predio "SAN BENITO", identificada con Nit. 900.995.903-1, en caudal de 17,3 lps, para beneficio del predio "SAN BENITO", ubicado en el municipio de Salamina, Magdalena, en las actividades agrícolas de riego de pastos, como lo solita el peticionario. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el uso agrícola, desde una bomba IHM de 2x2 de 150 galones por minutos de 10 hp, montada en una barcaza o caseta metálica flotante de 1.60x1.60x2.40 m en la margen derecha del río Magdalena, a través de tubería de 4", hasta el predio "San Benito", es técnicamente viable. Cabe aclarar que no se autoriza el uso de consumo humano.

CONCEPTO TECNICO DEL PROGRAMA Y USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA:

Se realizó la visita de inspección el día 05 de Junio de 2019, Una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA de aguas superficiales de la Sociedad C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S., identificada con el Nit. 900.995.903-1; teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se conceptúa que el documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua y del programa para el uso eficiente y ahorro de agua simplificado, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N° 26 AGO. 2020
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

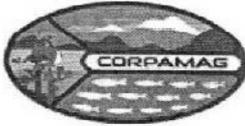
Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N°
FECHA: 26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la señora MARIA CAMILA SANTOS DAZA; quien actúa como representante legal de la empresa C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S, identificada con el Nit No.900.995.903-1, a favor del predio denominado SAN BENITO en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 02 de Julio de 2019, para el uso agrícolas de riego de pastos.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la empresa C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S identificada con el Nit. 900.995.903-1, representada por la señora MARIA CAMILA SANTOS DAZA, con cédula de ciudadanía No.1.065.810.683 de Valledupar-Cesar; a favor del predio denominado SAN BENITO con un caudal de 17,3lps, localizado en el Municipio de Salamina, del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1439
26 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

Departamento del Magdalena, para uso agrícola de riego de pastos, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un medidor que permita establecer la medición del caudal derivado para su consumo, y facilitar el cobro de la tasa por uso de agua, sin embargo, es procedente que diligencie una bitácora diaria de consumo.
2. Aportar a la Corporación dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo los catálogos o características y referencias de los equipos de bombeo utilizados.
3. Mantener en óptimas condiciones de aseo la barcaza flotante y equipos de bombeo, evitando por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante a la fuente de agua de la captación.
4. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
6. Cumplir con lo dispuesto en las resoluciones No. 322 de 2002.
7. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión dentro del predio San Benito, revenimiento y salinización de los suelos.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
9. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas agropecuarias BPA.
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Instalar una malla filtro para evitar el paso de los alevinos al interior de los equipos de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1439

26 AGO 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

bombeo.

12. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
13. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

ARTICULO TERCERO: Admitir el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) conforme a lo establecido en el concepto técnico de fecha 02 de Julio de 2019.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1). Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2). El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3). El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4). El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5). No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO SEXTO: La empresa C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1439

26 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MARIA CAMILA SANTOS DAZA, quien actúa como representante legal de la empresa C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S; y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Zolangy Paola Villamizar
Revisó: Karen Bozón-Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5339



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

1439

RESOLUCION N° **26** AGO. 2020
 FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SOCIEDAD C.J.S. INTERNACIONAL S.A.S. CON NIT No. 900.995.903-1, EN BENEFICIO DEL PREDIO SAN BENITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, CON UN CAUDAL DE 17,3 PARA USO DE RIEGO DE PASTOS”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____
 () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____ el contenido de la Resolución No. _____ De fecha _____ Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

c. c.

C. C.

(Faint handwritten signature)

Resolución 1439 de 2020



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <cjsantos273@gmail.com>, <ma.camilasantos@hotmail.com>
Fecha 2020-09-02 11:59

 Resolución 1439 de 2020.pdf (~4,9 MB)

En atención al radicado 5478 de fecha 02-09-2020 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG